



Doctor Jaime Espinoza Cabrera  
NOTARIO OCTAVO INTERINO  
QUITO-ECUADOR

001



1  
2

3 **NUMERO:**

4

5

6

7

**CONSTITUCION DE COMPAÑÍA DENOMINADA**

8

**PEPCONYSERVIC S.A.**

9

**CAPITAL SOCIAL: USD \$2.000,00**

10

**DI COPIAS**

11

12 **JB**

13

14 En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano,

15 Capital de la República del Ecuador, hoy día **TRES (3) de MAYO**

16 **del año DOS MIL ONCE**, ante mí, **Doctor JAIME ESPINOZA**

17 **CABRERA, NotariOctavo de este Cantón, Interino**, comparecen

18 con plena capacidad para contratar y obligarse, libertad y

19 conocimiento a la celebración de la presente escritura: el señor

20 **ALFONSO PATRICIO ESPIN PAREDES**, casado con la señora Diana

21 Emerita LLoay, por sus propios y correspondientes derechos; y, la

22 señorita **CARLA ELIZABETH ESPÍN LLOAY**, soltera, por sus propios y

23 correspondientes derechos.- Los comparecientes declaran que

24 son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad

25 de Quito, Distrito Metropolitano, mayores de edad, legalmente

26 capaces, a quienes de conocer en este acto doy fe porque me

27 han presentado su respectivo documento identificador, cuyas

28 copias debidamente certificadas se agregan a la presente; y, me

**CONSTITUCION DE COMPAÑÍA DENOMINADA  
PEPCONYSERVIC S.A.**

1 piden: Que eleve a escritura pública la minuta que me entregan y  
2 cuyo texto transcribo literalmente a continuación:- **"SEÑOR**  
3 **NOTARIO:-** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo sírvase  
4 insertar una en la que conste el contrato de constitución de  
5 compañía anónima contenido en las siguientes cláusulas:-  
6 **CLÁUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Comparecen a celebrar  
7 la presente escritura el señor **ALFONSO PATRICIO ESPÍN PAREDES Y**  
8 **LA SEÑORITA CARLA ELIZABETH ESPÍN LLOAY**, los comparecientes  
9 son, mayores de edad, de estado civil casado el primero y soltera  
10 la segunda, ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad de Quito,  
11 por sus propios y personales derechos.- **CLÁUSULA SEGUNDA.-**  
12 **VOLUNTAD DE CONSTITUCIÓN:** Los comparecientes declaran que  
13 es su voluntad constituir la compañía anónima que se constituye  
14 mediante el presente acto.- Por consiguiente tienen la calidad de  
15 Accionistas Fundadores de la compañía quienes comparecen a  
16 la celebración de esta escritura.- **CLÁUSULA TERCERA.- RÉGIMEN**  
17 **NORMATIVO:** Los comparecientes expresan que la compañía  
18 anónima que constituyen se regirá por la Ley de Compañías y por  
19 las demás Leyes de la República del Ecuador en lo que fueren  
20 pertinentes, y por los estatutos que se insertan a continuación:  
21 **ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA PEPCONYSERVIC S.A.- ARTICULO**  
22 **PRIMERO.- DENOMINACIÓN Y DURACIÓN:** La Compañía se  
23 denominará **"PEPCONYSERVIC S.A."**, y durará cincuenta años  
24 desde la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil, pero  
25 este plazo podrá reducirse o prorrogarse e incluso podrá  
26 disolverse anticipadamente, observándose en cada caso las  
27 disposiciones legales pertinentes y lo previsto en este Estatuto.-  
28 **ARTÍCULO SEGUNDO.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO:-** La



1 Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio es el  
2 Distrito Metropolitano de Quito, pudiendo establecer sucursales o  
3 agencias en uno o varios lugares dentro o fuera de la República  
4 del Ecuador.- **ARTÍCULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL:-** La Compañía  
5 se dedicará a las siguientes actividades: UNO) CONSTRUCCIÓN a)  
6 Importación, exportación, compra, venta, distribución,  
7 comercialización y elaboración de todo tipo de materiales  
8 de construcción de cualquier clase y naturaleza, entre estos:  
9 cemento, ladrillos, adobes, madera, productos cerámicos, de  
10 PVC y así mismo de cualquier tipo de acabados para la  
11 decoración de cualquier tipo de construcción y afines; b)  
12 Diseño, construcción, planificación, supervisión y fiscalización  
13 de toda clase de viviendas familiares o unifamiliares, edificios,  
14 centros comerciales, residenciales, condominios e industriales y  
15 de cualquier clase de obras arquitectónica, de ingeniería, de  
16 viabilidad, electromecánicas, puertos, represas, centrales  
17 hidroeléctricas, aeropuertos, fábricas, metal mecánicas; c)  
18 Para cumplir con estas finalidades podrá importar, comprar o  
19 arrendar, subarrendar maquinaria liviana y pesada para la  
20 construcción; d) Comercialización de sus propios proyectos  
21 como los de terceros; e) Planificación, realización y  
22 fiscalización de decoraciones de interiores, exteriores y diseño  
23 de jardines; f) Podrá dedicarse a la asesoría, compra venta,  
24 arrendamiento, administración de bienes inmuebles, a su  
25 corretaje, permuta, explotación, agenciamiento, mandato,  
26 anticresis, promoción de proyectos inmobiliarios así como a  
27 cualquier otro acto jurídico relacionado directamente con bienes  
28 inmuebles; DOS) La representación de empresas nacionales y/o

CONSTITUCION DE COMPAÑÍA DENOMINADA  
PEPCONYSERVIC S.A.

1 extranjeras, fabricación y comercialización de todo tipo  
 2 de bienes de lícito comercio mediante contratos de  
 3 asociación o participación, compraventa,  
 4 arrendamiento, usufructo y de cualquier otra naturaleza  
 5 para dicho objeto.- Para el cumplimiento de su objetivo,  
 6 la Compañía podrá realizar todo tipo de actos y  
 7 contratos permitidos por la Ley y que tengan relación  
 8 con su actividad; además, podrá adquirir acciones o  
 9 participaciones en compañías, realizará inversiones para  
 10 sí y podrá asociarse con personas naturales o jurídicas  
 11 que propendan sus mismas finalidades, así como  
 12 también con las que tengan diversa actividad.-

13 **ARTÍCULO CUARTO.- CAPITAL:-** El Capital suscrito de la  
 14 Compañía es de **DOS MIL DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS**  
 15 **DE AMÉRICA (USD \$ 2.000.00)**, dividido en dos mil (2.000)  
 16 acciones nominativas, ordinarias e indivisibles de un  
 17 - dólar cada una.- Están numeradas del cero cero uno  
 18 (001) a la dos mil inclusive (2.000), las mismas que están  
 19 suscritas por el Presidente y el Gerente General de la  
 20 Compañía, de acuerdo al siguiente cuadro:- -----

ACCIONISTA.....	CAPITAL.....	CAPITAL.....	ACCIONES...	PORCENTAJE
.....	SUSCRITO.....	PAGADO.....	.....	.....
Alfonso Patricio Espín Paredes....	1600.....	1600.....	1600.....	80%
Carla Elizabeth Espín Lloay.....	400.....	400.....	400.....	20%
<b>TOTALES:</b> .....	<b>2000.....</b>	<b>2000.....</b>	<b>2000.....</b>	<b>100%</b>

26 **ARTÍCULO QUINTO.- TITULO DE ACCIONES.-** Las acciones podrán  
 27 estar representadas por títulos de una o más acciones numeradas  
 28 sucesivamente y firmadas por el Presidente y el Gerente General.-



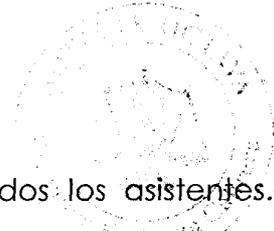
1 **ARTÍCULO SEXTO.- INDIVISIBILIDAD.-** La Compañía considerará  
2 propietario de las acciones a quien aparezca como tal en el libro  
3 de acciones y accionistas. Cuando haya varios propietarios de  
4 una misma acción, nombrarán un representante común y los  
5 copropietarios responderán solidariamente frente a la  
6 Administradora de las obligaciones que se deriven de la  
7 condición de accionista.- **ARTICULO SÉPTIMO.- AUMENTO Y**  
8 **DISMINUCIÓN DE CAPITAL.-** El capital suscrito y pagado podrá  
9 aumentarse o disminuirse por resolución de la Junta General de  
10 Accionistas. La disminución de capital, no obstante, solo podrá  
11 realizarse en los casos y con los límites previstos en la Ley.-  
12 **ARTICULO OCTAVO.- DERECHO PREFERENTE:** Los accionistas  
13 tendrán derecho preferente para suscribir los aumentos de  
14 capital que se acordaren en legal forma, en las proporciones y  
15 dentro del plazo señalado por la Ley de Compañías. Transcurrido  
16 este plazo, las nuevas acciones podrán ser ofrecidas a terceras  
17 personas.- **ARTICULO NOVENO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN:** La  
18 Compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas  
19 y administrada por el Presidente y por el Gerente General.-  
20 **ARTICULO DÉCIMO.- JUNTA GENERAL:** La Junta General de  
21 Accionistas legalmente convocada y reunida es la autoridad  
22 máxima de la Compañía, con amplios poderes para resolver  
23 todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar las  
24 decisiones que juzgue convenientes en defensa de la misma.-  
25 **ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA**  
26 **GENERAL:** Son atribuciones de la Junta General, además de las  
27 establecidas en la Ley de Compañías, las siguientes: a) Nombrar y  
28 remover a los administradores y comisarios libremente; b) Fijar la

1 retribución de los funcionarios por ella elegidos; c) Conocer  
2 anualmente el balance general, las cuentas de resultados y los  
3 informes que deberán presentar el Gerente General y el  
4 Comisario, referentes a los negocios sociales; d) Resolver acerca  
5 de la distribución de los beneficios sociales; e) Resolver sobre el  
6 aumento o disminución del capital suscrito, la constitución de  
7 reservas especiales o facultativas, y en general acordar todas las  
8 modificaciones al contrato social y la reforma de estatutos; f)  
9 Disponer el establecimiento y supresión de agencias y sucursales,  
10 fijar su capital y nombrar a sus representantes; g) Cumplir con  
11 todos los demás deberes y ejercer todas las demás atribuciones  
12 que le correspondan según la Ley, los presentes Estatutos y los  
13 Reglamentos o Resoluciones de la misma Junta General.-

14 **ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.- CLASES DE JUNTAS:** Las Juntas  
15 Generales de Accionistas serán Ordinarias y Extraordinarias.- Las  
16 Juntas Ordinarias se reunirán una vez al año dentro de los tres  
17 primeros meses de cada año calendario, para considerar los  
18 asuntos especificados de los numerales dos, tres y cuatro del  
19 artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías y  
20 cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de  
21 acuerdo a la convocatoria.- **ARTICULO DÉCIMO TERCERO.- JUNTAS**

22 **EXTRAORDINARIAS:** Las Juntas Extraordinarias se reunirán cuando  
23 fueren convocadas para tratar los asuntos puntualizados en la  
24 convocatoria.- Tanto las Juntas Ordinarias como las  
25 Extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de la  
26 Compañía, salvo lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y  
27 ocho de la Ley de Compañías.- **ARTICULO DÉCIMO CUARTO.-**

28 **CONVOCATORIAS:** Las Juntas Generales serán convocadas por el



1 Universal, el acta deberá ser suscrita por todos los asistentes.-  
2 **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.- LIBRO DE ACTAS Y EXPEDIENTES:** Las  
3 actas podrán llevarse a máquina en hojas debidamente foliadas  
4 y autenticadas con la firma del Gerente General en cada una, o  
5 ser asentadas en un libro destinado para el efecto.- **ARTÍCULO**  
6 **VIGÉSIMO CUARTO.- DEL PRESIDENTE:** La Compañía contará con  
7 un Presidente, que será elegido por la Junta General cada cuatro  
8 años y podrá ser reelegido indefinidamente.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**  
9 **QUINTO.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE:** Son atribuciones y  
10 deberes del Presidente: a) Presidir las sesiones de las Juntas  
11 Generales de Accionistas; b) Suscribir conjuntamente con el  
12 Gerente General los certificados de acciones emitidos y las actas  
13 de las sesiones de Junta General; c) Convocar conjunta o  
14 separadamente con el Gerente General a sesiones de Junta  
15 General; d) Intervenir conjuntamente con el Gerente General en  
16 todos los actos y contratos cuya cuantía exceda del límite fijado  
17 por la Junta General de Accionistas para la actuación individual  
18 de éste; e) Tendrá, de manera subsidiaria, la representación legal  
19 de la Compañía en caso de ausencia o incapacidad temporal o  
20 definitiva del Gerente General, hasta que la Junta General  
21 designe uno nuevo; y, f) En general, los que confiere la Ley y el  
22 Estatuto.- En caso de ausencia, falta o impedimento del  
23 Presidente, lo reemplazará la persona que para tal efecto  
24 designe la Junta General de Accionistas.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**  
25 **SEXTO.- DEL GERENTE GENERAL:** La Compañía tendrá un Gerente  
26 General que podrá o no ser accionista de ella, será designado  
27 por una Junta General y durará en el cargo cuatro años, pero  
28 podrá ser indefinidamente reelegido. Sus funciones se prorrogarán

1 hasta ser legalmente reemplazado.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**

2 **SÉPTIMO.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL:** Son atribuciones

3 del Gerente General: a) Representar a la Compañía, legal,

4 judicial y extrajudicialmente; b) Administrar a la Compañía, sus

5 bienes y pertenencias y en tal sentido, establecer las políticas y

6 sistemas operativos; c) Actuar como Secretario de la Junta

7 General; d) Convocar a Juntas Generales conjunta o

8 separadamente con el Presidente; e) Suscribir conjuntamente con

9 el Presidente los títulos de acciones y las actas de Junta General

10 cuando hubiere actuado como Secretario; f) Conferir poderes

11 generales previa autorización de la Junta General; g) Contratar

12 empleados y fijar sus remuneraciones, señalar sus funciones y dar

13 por terminados dichos contratos cuando fuere del caso; h)

14 Presentar por lo menos una vez al año a la Junta General de

15 Accionistas un informe acerca de la situación económica de la

16 Compañía, acompañado del balance general, del estado de

17 pérdidas y ganancias y más anexos; i) Comprar, vender,

18 hipotecar y en general intervenir en todo acto o contrato relativo

19 a bienes inmuebles, que implique transferencia de dominio o

20 gravamen sobre ellos debiendo contar para el efecto con la

21 autorización de la Junta General de Accionistas, j) Abrir cuentas

22 corrientes bancarias, aceptar y endosar letras de cambio y otros

23 valores negociables, cheques u órdenes de pago, a nombre y por

24 cuenta de la Compañía; k) Firmar contratos y contratar préstamos

25 requiriéndose la firma conjunta del Presidente de la compañía; l)

26 Cumplir y hacer cumplir las Resoluciones de la Junta General.-

27 **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL:** La

28 representación legal de la Compañía tanto judicial como



1 Presidente y/o Gerente General o por quien los estuviere  
2 reemplazando. En caso de urgencia podrá hacerlo el Comisario y  
3 en los casos previstos por la Ley de Compañías, el  
4 Superintendente de Compañías.- **ARTICULO DÉCIMO QUINTO.-**  
5 **FORMA Y CONTENIDO DE LAS CONVOCATORIAS:** Las  
6 convocatorias se harán por la prensa en la forma señalada por el  
7 artículo doscientos treinta y seis de la Ley de Compañías, con  
8 ocho días de anticipación, indicando a más de la fecha y la hora,  
9 el lugar y el objeto de la reunión.- **ARTICULO DÉCIMO SEXTO:** Podrá  
10 convocarse a Junta General de Accionistas por simple pedido del  
11 o de los accionistas que representen por lo menos el veinticinco  
12 por ciento del capital social, para tratar los asuntos que indiquen  
13 en su petición.- **ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO.- QUÓRUM DE**  
14 **INSTALACIÓN:** La Junta General no podrá considerarse  
15 válidamente constituida para deliberar en primera convocatoria,  
16 si los concurrentes a ella no representaren más de la mitad del  
17 capital social pagado. La Junta General se reunirá en segunda  
18 convocatoria con el número de accionistas presentes, sea cual  
19 fuere la aportación del capital social que representen y así se  
20 expresará en la convocatoria.- **ARTICULO DÉCIMO OCTAVO.-**  
21 **QUÓRUM ESPECIAL:** Para que en Junta General Ordinaria o  
22 Extraordinaria se pueda acordar válidamente el aumento o  
23 disminución del capital suscrito, la transformación, la fusión, la  
24 disolución anticipada, la reactivación si se hallare en proceso de  
25 liquidación, la convalidación y en general, cualquier modificación  
26 de los Estatutos, habrá de concurrir a ella, en primera  
27 convocatoria, más de la mitad del capital pagado; en segunda  
28 convocatoria, bastará la representación de la tercera parte del

1 capital pagado; y si luego de la segunda convocatoria no  
2 hubiere el quórum requerido, se procederá en la forma  
3 determinada en el artículo doscientos cuarenta de la Ley de  
4 Compañías.- **ARTICULO DÉCIMO NOVENO.- JUNTAS UNIVERSALES:**  
5 No obstante lo previsto en el artículo anterior, la Junta se  
6 entenderá convocada y quedará válidamente constituida en  
7 cualquier tiempo y lugar del territorio nacional para tratar  
8 cualquier asunto, si se encuentra presente la totalidad del capital  
9 social pagado y siempre que los asistentes acepten por  
10 unanimidad la celebración de la Junta otorgándole el carácter  
11 de Universal por la totalidad de los asistentes, debiendo suscribir  
12 todos ellos el acta bajo sanción de nulidad.- **ARTICULO**  
13 **VIGÉSIMO.- CONCURRENCIA:** Los Accionistas podrán concurrir a  
14 las reuniones de la Junta General ya sea personalmente o por  
15 medio de un representante. La representación convencional se  
16 conferirá mediante carta poder o mediante Poder Notarial,  
17 General o Especial. No podrán ser representantes convencionales  
18 de los accionistas los administradores de la Compañía y los  
19 Comisarios.- **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.- RESOLUCIONES:** Las  
20 Resoluciones de las Juntas Generales serán tomadas por mayoría  
21 de votos del capital pagado concurrente, salvo las excepciones  
22 previstas en la Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGÉSIMO**  
23 **SEGUNDO.- DIRECCIÓN Y ACTAS:** Las Juntas Generales serán  
24 dirigidas por el Presidente de la Compañía o por quien lo estuviere  
25 reemplazando, o sí así se acordase, por un accionista elegido  
26 para el efecto por la misma Junta.- Las actas de las  
27 deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales llevarán las  
28 firmas del Presidente y del Secretario de la Junta. Si la Junta fuere



Doctor Jaime Espinoza Cabrera  
NOTARIO OCTAVO INTERINO  
QUITO-ECUADOR

006

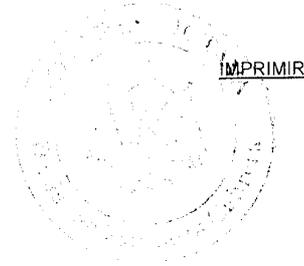


1 extrajudicial la tendrá el Gerente General de ella y se entenderá  
2 a todos los asuntos relacionados con su giro o tráfico, en  
3 operaciones comerciales o civiles, incluyendo la constitución de  
4 gravámenes de toda clase, con las limitaciones que establecen  
5 las Leyes y el Estatuto.- En caso de ausencia o incapacidad  
6 temporal o definitiva del Gerente General, el Presidente tendrá la  
7 representación legal de la Compañía, de manera subsidiaria,  
8 hasta que la Junta General designe uno nuevo.- **ARTICULO**  
9 **VIGÉSIMO NOVENO.- DE LOS COMISARIOS:** La Junta General  
10 nombrará un Comisario Principal y un Suplente; durarán en el  
11 ejercicio de sus funciones un año, con las facultades y  
12 responsabilidades establecidas en la Ley de Compañías y  
13 aquellas que les fije la Junta General; quedando autorizados para  
14 examinar los libros, comprobantes, correspondencia y demás  
15 documentos de la Sociedad que consideren necesarios.- No  
16 requieren ser accionistas y podrán ser reelegidos  
17 indefinidamente.- **ARTICULO TRIGÉSIMO.-** El Comisario Principal  
18 presentará al final del ejercicio económico un informe detallado  
19 a la Junta Ordinaria, referente al estado financiero y económico  
20 de la Sociedad.- Podrá solicitar que se convoque a Junta General  
21 Extraordinaria cuando algún caso de emergencia así lo amerite.-  
22 **ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO.- PRORROGA DE FUNCIONES:**  
23 Aunque termine el período para el cual fueron elegidos los  
24 representantes y funcionarios, continuarán en sus cargos hasta  
25 que la Junta General nombre a los sustitutos, salvo los casos de  
26 destitución, en que el funcionario destituido será inmediatamente  
27 reemplazado por el que corresponda o por el designado por la  
28 Junta.- **ARTICULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.- EJERCICIO ECONÓMICO:**

1 El ejercicio anual de la Sociedad se contará del uno de Enero al  
2 treinta y uno de Diciembre de cada año.- **ARTICULO TRIGÉSIMO**  
3 **TERCERO.- DISOLUCIÓN:** La disolución de la Compañía tendrá  
4 lugar por el vencimiento del plazo o por resolución de la Junta  
5 General de Accionistas y en los demás casos previstos por la Ley.-  
6 **ARTICULO TRIGÉSIMO CUARTO.- LIQUIDACIÓN:** En todos los casos  
7 de liquidación, el Gerente General, salvo disposición contraria de  
8 la Junta General de Accionistas que acordara la disolución, será  
9 liquidador, ejerciendo las más amplias facultades y sometiéndose  
10 a las disposiciones del Código Civil sobre mandato y a las del  
11 Código de Comercio vigente, que desde luego primarán sobre  
12 aquéllas.- La Junta General de Accionistas también nombrará un  
13 liquidador suplente.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO: LEGISLACIÓN**  
14 **SUPLEMENTARIA:** Respecto a todo lo estipulado expresamente en  
15 este Estatuto, se actuará y estará conforme a lo establecido en la  
16 Ley de Compañías.- **CLÁUSULA CUARTA.- SUSCRIPCIÓN E**  
17 **INTEGRACIÓN DE CAPITAL:** El capital suscrito de la compañía es  
18 de **DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** y está  
19 suscrito y pagado de la siguiente manera:  
20 **ACCIONISTA.....CAPITAL.....CAPITAL.....ACCIONES.....PORCENTAJE**  
21 **.....SUSCRITO.....PAGADO.....**  
22 Alfonso Patricio Espín Paredes.... 1600..... 1600.....1600.....80%  
23 Carla Elizabeth Espín Lloay.....400..... 400..... 400.....20%  
24 **TOTALES: .....2000..... 2000.....2000.....100%**  
25 **CLÁUSULA QUINTA.- DISPOSICIÓN TRANSITORIA:-** Los Fundadores  
26 de la compañía facultan al Doctor Xavier Granja Cisneros y/o a la  
27 Abogada Malena Espinoza Cabrera para que realicen todos los  
28 trámites necesarios tendientes a obtener la inscripción de la



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO



IMPRIMIR

NÚMERO DE TRÁMITE: 7359186  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: GRANJA CISNEROS XAVIER EDUARDO  
FECHA DE RESERVACIÓN: 27/04/2011 8:51:29

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- PEPCONYSERVIC S.A.  
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 27/05/2011

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA. MARÍA ELENA ARGUELLO  
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Número Operación **CIC101000004767**

Hemos recibido de

<u>Nombre</u>	<u>Aporte</u>
ESPIN LLOAY CARLA ELIZABETH	400.00
ESPIN PAREDES ALFONSO PATRICIO	1,600.00
<b>Total</b>	<b>2,000.00</b>

La suma de :

**DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos**

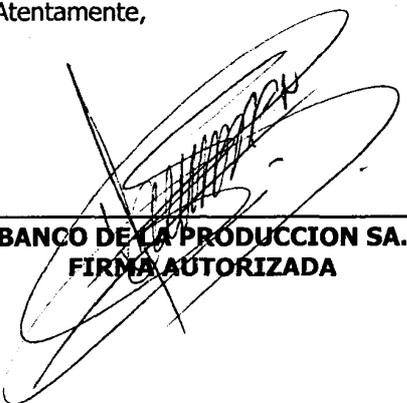
Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a) SOCIEDAD ANONIMA en formación que se denominará :

**PEPCONYSERVIC S.A.**

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la SOCIEDAD ANONIMA deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,

  
BANCO DE LA PRODUCCION SA.  
FIRMA AUTORIZADA

QUITO

Jueves, Abril 28, 2011

FECHA

INSTRUCCION SUPERIOR PROFESION / OCUPACION ING. CIVIL V2443V4442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE ESPIN ANTONIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE PAREDES INES

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION QUITO 2010-11-16

FECHA DE EXPIRACION 2020-11-16

000455034

*[Firma]*  
DIRECTOR GENERAL

*[Firma]*  
FIRMA DEL CEDULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y REGISTRACION

CEDULA DE IDENTIFICACION 170298624-9

APELLIDOS Y NOMBRES ESPIN PAREDES ALFONSO PATRICIO

LUGAR DE NACIMIENTO QUITO

FECHA DE NACIMIENTO 1950-08-06

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL Casado

DIANA EMERITA LLOYD

*[Firma manuscrita]*

REPUBLICA DEL ECUADOR CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CERTIFICADO DE VOTACION ELECIONES GENERALES JUNIO 2009

022-0127 170298624-9

NUMERO DE IDENTIFICACION

ESPIN PAREDES ALFONSO PATRICIO

QUITO

*[Firma]*

RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el numeral 5to., Del Articulo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que la fotocopia de los documentos que antecede son iguales a los que me fueron presentados.

Quito, a

3 MAYO 2011

*[Firma]*  
Dr. Jaime Espinoza Cabrera  
NOTARIO OCTAVO DEL  
CANTON QUITO  
INTERINO



*[Firma manuscrita]*

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V4443V444E  
 SOLETERO NO. DACT.  
 SUPERIOR ESTUDIANTE PROF. OCUP.  
 ALFONSO PATRICIO ESPIN  
 DIANA EMERITA LLOYD  
 QUITO 23/02/2007  
 23/02/2019  
 REN 2225150  
 Pch



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDELA DE CIUDADANIA No. 171495837-6  
 ESPIN LLOYD CARLA ELIZABETH  
 PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA  
 18 ABOGDO 1984  
 005-G-0296-03830 F  
 PICHINCHA/QUITO  
 GONZALEZ GUARANDA 1984  
 FIRMA DEL CEDULADO




*Carla Elizabeth Espin Lloyd*

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCIONES GENERALES

007-0143 1714958376  
 ESPIN LLOYD CARLA ELIZABETH  
 PICHINCHA QUITO  
 SANTA PRISCA



RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el numeral 5to. Del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que la fotocopia de los documentos que antecede son iguales a los que me fueron presentados

Quito, a

7 JUNIO 2011

Jaime Espinoza Cabrera  
 NOTARIO OCTAVO DE  
 CANTON QUITO  
 INTERINO



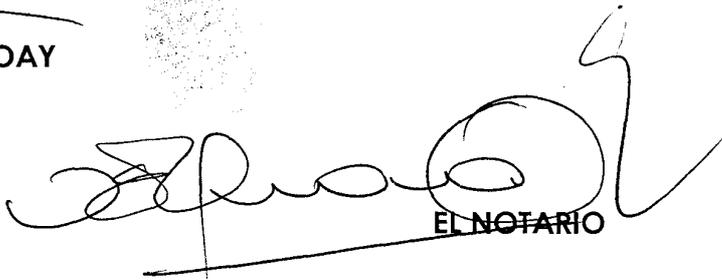


1 presente escritura en el Registro Mercantil y para que convoque a  
2 la primera junta general de accionistas.- Usted Señor Notario se  
3 servirá insertar las demás cláusulas de estilo para asegurar la  
4 plena validez y eficacia de este instrumento".- Hasta aquí la  
5 minuta que queda elevada a escritura pública y que los  
6 comparecientes la aprueban en todas y cada una de  
7 sus partes, la misma, que está firmada por el Doctor  
8 Xavier Granja Cisneros, con matrícula profesional  
9 número sesenta y tres setenta y cuatro del Colegio de  
10 Abogados de Pichincha.- En la celebración de la  
11 presente escritura pública se observaron todos los  
12 preceptos legales que el caso requiere y leída  
13 íntegramente que les fue, la misma, a los  
14 comparecientes por mí el Notario, se ratifican en la  
15 aceptación de su contenido y firman conmigo en  
16 unidad de acto, quedando incorporada al protocolo la  
17 presente escritura, de todo cuanto doy fe.-  
18

19  
20   
21 **ALFONSO PATRICIO ESPIN PAREDES**  
22 C.C. 1702986240

23  
24   
25 **CARLA ELIZABETH ESPÍN LLOAY**  
26 C.C. 171495837-6

27  
28

  
**EL NOTARIO**

otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta copia certificada  
número TRES, sellada y firmada en Quito a **TRES DE MAYO DEL  
DOS MIL ONCE.-**



Dr. JAIME ESPINOZA CABRERA

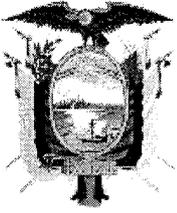
NOTARIO OCTAVO DEL CANTON QUITO I.

**ZON:** Tomo Nota que mediante Resolución emitida por la Superintendencia de Compañías No. SC.IJ.DJC.Q.11.002334 de 31 de Mayo del 2011, suscrita por el Doctor Oswaldo Noboa León, Director Jurídico de Compañías, se **APRUEBA** la Constitución de la Compañía **PEPCONYSERVIC S.A.**, autorizada por mí, el **3 de Mayo del 2011**.- Quito, a TRES (3) de JUNIO del DOS MIL ONCE.-

EL NOTARIO,



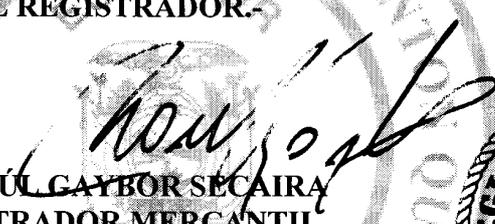
DR. JAIME ESPINOZA CABRERA  
NOTARIO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO I.



REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO



**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **SC.IJ.DJC.Q.11. CERO CERO DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO** del **SR. DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 31 de mayo del 2.011, bajo el número **1988** del Registro Mercantil, Tomo **142**.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**PEPCONYSERVIC S. A.**", otorgada el 03 de mayo del 2.011, ante el Notario **OCTAVO INTERINO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. JAIME ESPINOZA CABRERA**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **24898**.- Quito, a veinte de junio del año dos mil once.- **EL REGISTRADOR**.-

  
**DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTÓN QUITO.-**



RG/lg.-



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.11. **17489**

Quito, 4 de julio de 2011

Señores  
PRODUBANCO  
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **PEPCONYSERVIC S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez  
SECRETARIO GENERAL